



SOCIEDAD ATLÁNSociedad Atlántica de Oceanógrafos
CIF • G76139229

info@sociedadatlanticadeoceanografos.org
www.sociedadatlanticadeoceanografos.org

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS Y DON JORGE ALBERTO LIRIA RODRÍGUEZ, ANROART EDICIONES, S.L. CON OBJETO DE EDITAR, PUBLICAR Y DISTRIBUIR LA REVISTA OKEANOS

REUNIDOS

De una parte, Don Vicente Benítez Cabrera, Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, (registrada con fecha 29 de agosto de 2012 G1/S1/18814-12/GC) con NIF G76139229 y domicilio en la Calle Italia 47, 1º izda., Las Palmas de Gran Canaria 35006, en uso de la facultad atribuida por el artículo 19 de los Estatutos de la Sociedad, aprobados en su acta fundacional.

De otra, Don Jorge Alberto Liria Rodríguez, con CIF DNI 52850434E, propietario de Mercurio Editorial y domicilio en calle Juan Carló, 7 - 2º izq. 35004 Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio y, en su mérito,

MANIFIESTAN

Primero.- D. Jorge Alberto Liria Rodríguez representa a un grupo empresarial cuyo objetivo es realizar producciones editoriales en el ámbito geográfico canario, nacional e internacional.

Segundo.- La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos (SAO) tienen entre sus objetivos la protección de los océanos, sus ecosistemas y comunidades biológicas, así como desarrollar conocimientos sobre el medio marino y sus características físico-químicas, geológicas, biológicas, etc., y establecer programas de divulgación con el objeto de concienciar a la sociedad sobre la vulnerabilidad del mismo. Para ello, promoverán y fomentarán las estrategias que estime adecuadas para alcanzar ambos objetivos y facilitar el conocimiento de los océanos, el litoral y el impacto que tienen las actividades antrópicas sobre ellos. En este sentido, la SAO ha tomado la iniciativa de



SOCIEDAD ATLÁNSociedad Atlántica de Oceanógrafos

CIF • G76139229

info@sociedadatlanticadeoceanografos.org

www.sociedadatlanticadeoceanografos.org

elaborar y publicar la revista OKEANOS, con periodicidad semestral, y de carácter científico divulgativo.

Tercero.- Jorge Alberto Liria Rodríguez se compromete a colaborar en la edición, publicación y distribución de la revista OKEANOS, con objeto de que se pueda alcanzar el objetivo divulgativo establecido en los estatutos de la SAO.

ESTIPULACIONES

Primero.- La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, y en su nombre el comité editorial de la revista OKEANOS nombrado por la misma, será la que decidirá en exclusiva los contenidos escritos, gráficos, fotográficos y publicitarios, que conformarán la estructura de la revista, así como el orden en que se presentarán los mismos. En este cometido se tendrá en cuenta la opinión de D. Jorge A. Liria Rodríguez y de cuantos otros técnicos se estimen oportunos con el fin de mejorar la calidad de la misma.

Segundo.- La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos soportará económicamente la elaboración y edición de la revista OKEANOS, siempre con el objetivo finalista de alcanzar la autofinanciación de la revista a través de la venta directa de ejemplares de la misma a los lectores y de la venta de los espacios publicitarios que en ella se incluyan.

Tercero.- La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos destinará una cuantía total de 2.000 euros para la edición y publicación del primer número de la revista OKEANOS, quedando supeditada la aportación económica al resto de números al retorno económico que se obtenga de su venta, de la publicidad contratada para los siguientes números de la revista y, ante todo, de la decisión de la Junta General de continuar con la edición y publicación de la revista en formato de papel.

Cuarto.- La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos fija en 4,00 euros el precio de venta al público del número 1 de la revista OKEANOS, quedando el precio de venta de los siguientes números supeditado a los costes de edición y publicación, disponibilidad económica para su lanzamiento y de la evolución de los precios de productos similares en el mercado.

Quinto.- D. Jorge A. Liria Rodríguez se compromete a editar y publicar la revista OKEANOS según los cánones de calidad exigidos y pactados con el comité editorial de



SOCIEDAD ATLÁNSociedad Atlántica de Oceanógrafos

CIF • G76139229

info@sociedadatlanticadeoceanografos.org

www.sociedadatlanticadeoceanografos.org

la revista, así como distribuir la misma en los puntos de venta, locales, nacionales e internacionales, que se estimen más adecuados para alcanzar la máxima difusión posible.

Sexto.- D. Jorge A. Liria Rodríguez se compromete a editar 500 ejemplares del primer número de la revista OKEANOS, 150 de los cuales serán destinados a la SAO para que ésta realice la promoción que se estime pertinente y compense, con un ejemplar, a los autores que han contribuido con los contenidos científicos de este número.

Séptimo.- Del retorno económico generado por la venta de los distintos ejemplares de la revista, una vez descontados los márgenes de beneficio de los distribuidores sobre el precio de venta al público (50%), D. Jorge A. Liria Rodríguez recibirá de la SAO en compensación por su trabajo el 10% de dicho retorno, destinándose el resto a los objetivos que la SAO estime oportunos, incluida la edición de nuevos números de la revista.

Octavo.- D. Jorge A. Liria Rodríguez informará trimestralmente, o con la periodicidad que demande la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, sobre el estado de venta de ejemplares de la revista OKEANOS, así como de las cuentas detalladas de la gestión de la venta y distribución de la misma, comprometiéndose a permitir la fiscalización que se estime necesaria, por parte de la SAO o de terceros en nombre de la SAO, con este objetivo.

Noveno.- Este Convenio tendrá una duración de 1 año, prorrogable tácitamente año a año si, con una antelación de tres meses a cualquiera de sus vencimientos anuales, no fuere denunciado por cualquiera de las partes.

Asimismo, podrá ser resuelto por alguna de las siguientes causas:

a) Decisión unilateral de la Junta General de la SAO por entender que la revista OKEANOS no es soportable económicamente por la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, o por que los contenidos de la misma y línea editorial no se ajustan a las estrategias de conservación de los océanos y/o a los programas de divulgación que se entiendan más adecuado para dar cumplimiento a los objetivos fijados en los estatutos.

b) Incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones.

c) Por mutuo acuerdo de las partes.



SOCIEDAD ATLÁNSociedad Atlántica de Oceanógrafos
CIF • G76139229

info@sociedadatlanticadeoceanografos.org
www.sociedadatlanticadeoceanografos.org

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para su denuncia, mediante escrito comunicado con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la efectividad de la misma.

En Las Palmas de Gran Canaria a 31 de Julio de 2015

Por la Sociedad Atlántica de
Oceanógrafos: EL PRESIDENTE DE LA
SOCIEDAD ATLÁNTICA DE
OCEANÓGRAFOS

Jorge Alberto Liria Rodríguez:

D. Vicente Benítez Cabrera

.....
..